



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** OTORGA BECAS DE ESTUDIO LLAMADOS MENSUALES (BERNARDINI y BIROCCIO)

---

**VISTO:**

El EX-2024-00014544-TSJ-CFJ, las presentaciones efectuadas por dos (2) agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las que solicitan apoyos económicos para realizar actividades de capacitación a desarrollarse durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Otorgamiento de Becas de Estudio, aprobado por la Res. CACFJ N° 04/23, lo dispuesto por la Ley 7 y sus modificatorias, la Disp. SE-CFJ N° 03/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2024-28-TSJ-CFJ se han analizado y resuelto las solicitudes presentadas en el llamado anual (Res. CACFJ N° 04/23, Art. 16 inc. 1).

Que mediante DI-2024-99-TSJ-CFJ se han analizado y resuelto las solicitudes de becas presentadas para la realización de actividades previstas en el Art. 1 inc. 2 del Reglamento.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de Becas, se dictó la DI-2024-3-TSJ-CFJ en donde se establecieron los montos máximos de financiación de acuerdo a cada tipo de actividad.

Que el otorgamiento de becas apunta a promover el perfeccionamiento de conocimientos de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero no configura una obligación sino, en todo caso, una liberalidad, que debe ser asignada con la mayor racionalidad posible.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar el análisis de las solicitudes que se recibieron en los llamados mensuales conforme al siguiente detalle:

**1. SOLICITUD DE BERNARDINI, AGUSTINA VICTORIA**

Solicitó apoyo económico para realizar la Diplomatura en Ejecución Penal y Cuestiones Penitenciarias, en la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín.

Solicitó la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400), monto máximo otorgable establecido por la DI-2024-03-TSJ-CFJ para este tipo de actividad.

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria total de cincuenta y siete (57) horas.

**2. SOLICITUD DE BIROCCIO, JUAN CRUZ**

Solicitó apoyo económico por la suma de pesos cien mil (\$100.000), para asistir al XVI Congreso Nacional del Secretariado y la Función Judicial, organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM) y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy.

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión se realizó el 6 y 7 de junio de 2024, en la Provincia de Jujuy, con una carga horaria total de dieciséis (16) horas.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento de Becas, las personas beneficiarias de apoyos económicos otorgados en ese marco, deben "...descargar de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial toda la documentación relativa al otorgamiento, las que -una vez completas y suscriptas- deben subir a la sección "Mesa de Entradas Virtual" junto con la Carta Compromiso...", dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado.

Que resulta necesario notificar a las personas beneficiarias el otorgamiento del apoyo económico y su diferimiento, así como los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, fechas de presentación de solicitudes de reintegros de importes correspondientes a las becas otorgadas y el motivo y momento de caducidad de éstas.

Que el art. 54 de la ley N° 7 (modif. por ley 6588) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos (Res. CACFJ N° 04/23), es competencia de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Por ello,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Art. 1°:** Concédese un apoyo económico a **BERNARDINI, AGUSTINA VICTORIA** para realizar la **Diplomatura en Ejecución Penal y Cuestiones Penitenciarias**, en la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín, por la suma de **pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400)** para el año 2024.

**Art. 2°:** Concédese un apoyo económico a **BIROCCIO, JUAN CRUZ** para asistir al **XVI Congreso Nacional del Secretariado y la Función Judicial**, organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM) y el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy, por la suma de **pesos cien mil (\$100.000)** para el año 2024.

**Art. 3°:** Notifíquese en la dirección de correo electrónico oficial de cada solicitante, las concesiones dispuestas en la presente Disposición y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial ([www.cjf.gov.ar](http://www.cjf.gov.ar)).

**Art. 4°:** Los apoyos económicos son concedidos bajo la condición de que cada solicitante no goce de un apoyo similar aplicable a los mismos conceptos, otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el art. 3° del Reglamento de Becas de Estudio.

**Art. 5°:** Hágase saber a las personas beneficiarias de los apoyos económicos otorgados mediante la presente Disposición que, dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento y bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado, deberán -previa visualización de los videos explicativos alojados en la página web del CFJ ([www.cjf.gov.ar/becas](http://www.cjf.gov.ar/becas))- suscribir la Carta Compromiso (Anexo IV del Reglamento de Becas de Estudio vigente) y manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o en caso de percibirlo, no lo aplicará a los mismos conceptos.

**Art. 6°:** Establécese que la documentación suscripta y toda documentación relativa al otorgamiento de la beca se debe presentar a través de la Plataforma Virtual del Centro ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)).

**Art. 7°:** Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición **caducan indefectiblemente para sus beneficiarios en el año 2024**, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

**Art. 8°:** Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2024** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) el **certificado expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, o la participación en la actividad –según corresponda– al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas de Estudio vigente.

En dicha presentación deberán obligatoriamente actualizar, su situación de revista y las posibles licencias que hubieran gozado que excedieran los seis (6) meses de duración (Anexo VII del Reglamento de Becas de Estudio vigente).

Ante la imposibilidad de presentar en esa fecha el certificado de materias o de participación en la actividad –solo por motivos que no les sean imputables–, deben reemplazarlo, en el mismo plazo, por una declaración jurada que deberá ser realizada en el formulario Anexo VI de la Resolución CACFJ N° 04/23. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el **último día hábil del mes marzo del año 2025**.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, según corresponda, a sus efectos.

**Art. 9°:** Establécese que la solicitud de reintegro de beca podrá ser presentada luego de que se haya realizado la Actividad Informativa y enviado toda la documentación requerida. Se establece asimismo la **caducidad automática de la beca a los treinta días de haber presentado la carta compromiso si no solicitara el primer reintegro**, sin posibilidad de solicitar otros en lo sucesivo.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo V del Reglamento de Becas de Estudio vigente, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición.

**Art. 10:** Establécese que en aquellos casos que existieran remanentes luego de un primer pedido de reintegro, el/los posteriores podrán ser presentados hasta el **último día hábil del mes de noviembre de 2024**.

**Art. 11:** Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23 del Reglamento de Becas de Estudio.

**Art. 12:** Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice el compromiso del gasto en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial).

**Art. 13:** Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.